



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.429.-

Asunción, *21* de setiembre de 2017


**Señor presidente de la república:**

Le remitimos la Resolución N° 1.783, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE FONDOS PROVENIENTES DE LA NOTA REVERSAL N° 4 DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DEL 2009 (TRIPPLICACIÓN DE COMPENSACIÓN POR CESIÓN DE ENERGÍA) Y FONACIDE**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 7 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Hugo Richer Florentín**  
Secretario Parlamentario



  
**Fernando Lugo Méndez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
**Horacio Manuel Cartes Jara**  
Presidente de la República  
Palacio de López

S-177661



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

RESOLUCIÓN Nº 1.783.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE FONDOS PROVENIENTES DE LA NOTA REVERSAL Nº 4 DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DEL 2009 (TRIPLICACIÓN DE COMPENSACIÓN POR CESIÓN DE ENERGÍA) Y FONACIDE.




-----

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

**Artículo 1.º** Solicitar informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda sobre los siguientes puntos:

1. La Nota Reversal Nº 4 de fecha 1 de setiembre del 2009 y aprobado por Ley Nº 3.923/2009, "QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, RELATIVO AL VALOR ESTABLECIDO EN EL NUMERAL III.8 DEL ANEXO C DEL TRATADO DE ITAIPU", respecto a:
  - a. Los recursos transferidos de la Itaipú Binacional a la República del Paraguay desde el año 2009 hasta la fecha, indicando el monto de cada desembolso en dólares de EE.UU. de América y en guaraníes, la fecha de desembolso, si existió alguna retención y en qué concepto, y si existen desembolsos pendientes, indicando concepto, monto y fecha probable de pago.
  - b. Los rubros de ingresos del Presupuesto General de la Nación, por grupo, subgrupo y origen de detalle donde se registran los ingresos que provienen de la aplicación de la citada nota reversal.
  
2. La Ley Nº 4.758/2012, "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICAS Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION" respecto a:
  - a. Ejecución presupuestaria desde su creación hasta la fecha, según la distribución detallada establecida por dicha ley.
  - b. Qué destino han tenido los fondos no ejecutados, grupo y subgrupo al cual han sido asignados para el siguiente periodo fiscal y uso final de los mismos.



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
Hugo Richer Florentin  
Secretario Parlamentario



  
Fernando Lugo Méndez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores